MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 "AVIONES" "SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ"	**INFORME DE SUPERVISIÓN No. (5)** **(01 de marzo al 31 de marzo de 2023)**
	FECHA DEL INFORME: 31 de marzo de 2023
CONTRATO Y/O ACUERDO No. 193-CENACAVIACION-2022	FECHA FIRMA CONTRATO: 26 de octubre de 2022

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA AVIOELECTRONICA.

1.1. CONTRATOS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIOS:

TIPO	FECHA	OBJETO
MODIFICACIÓN No. 1	07-MAR-2023	CAMBIO DE SUPERVISOR DEL CONTRATO

1.2. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES AMERICANOS	PRECIO TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS
Lote No.38							
1	78181800	REPARACIÓN GEARBOX Y HOT SECTION INPECTION MOTOR TPE331-72-2168 TPE 331-72-2267	3103860-1	EA	1	148.455,00	148.455,00
		VALOR TOTAL LOTE No.38					**148.455,00**

2. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD$148.455,00).

VIGENCIA 2022: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD$148.455,00).

2.1. DISCRIMINACIÓN DEL VALOR (USD)

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN (USD)	VALOR EN USD GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL (USD)
PRINCIPAL	**USD 148.455,00**	----------	**USD 148.455,00**
ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN	OMITIDO		*OMITIDO*
VALOR TOTAL	**USD 148.455,00**	----------	**USD 148.455,00**

2.2. SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS

EN DÓLARES

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN USD	OBLIGACIÓN No	FECHA OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
Pago total	2022	USD 148.455,00	-	-	-	-	-	USD 148.455,00
TOTAL SALDO ACUERDO		USD 148.455,00	-	-	-	-	-	-
TOTAL ADICIÓN		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		USD 148.455,00	-	-	-	-	-	USD 148.455,00

EN PESOS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN PESOS	OBLIGACIÓN No	FECHA OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
Pago total	2022	$ 682.893.000,00	-	-	-	-	-	$ 682.893.000,00
TOTAL SALDO ACUERDO		$ 682.893.000,00	-	-	-	-	-	-
TOTAL ADICIÓN		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		$ 682.893.000,00	-	-	-	-	-	$ 682.893.000,00

2.3. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.	2022	25322	2022-05-04	103922	2022-10-28	$ 682.893.000,00
	VALOR TOTAL EN PESOS					$ 682.893.000,00

3. SITUACIÓN DE ENTREGAS: EL SIGUIENTE ES EL SERVICIO RECIBIDO A LA FECHA:

El plazo máximo de ejecución del contrato es el 22 de diciembre del año 2022.

3.1. BALANCE DE SERVICIOS RECIBIDOS POR RUBROS

RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR RECIBIDO	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**10**	CSF	USD 148.455,00	$ 00,00	**USD 00,00**	USD 148.455,00
TOTAL RUBRO CRP			USD 148.455,00	$ 00,00	**USD 00,00**	USD 148.455,00

3.2 BALANCE DE BIENES SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR EN DÓLARES
PRIMERA ENTREGA	-	USD 00,00
TOTAL SERVICIOS RECIBIDOS		USD 148.455,00
PENDIENTE POR RECIBIR		USD 148.455,00
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		**USD 148.455,00**
VALOR ADICIÓN		-
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		**USD 148.455,00**

4. RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL
Garantía única de cumplimiento **No. 63-44-101013132 ANEXO 0**
Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6**
Fecha de expedición **27 OCT 2022**
Fecha Certificado de Aprobación No. **082 28 OCT 2022**
Fecha de aprobación **28 OCT 2022**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	26/10/2022	22/06/2023	$ 239.012.550,00
Calidad del Servicio	22/12/2022	22/12/2023	$ 204.867.900,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	26/10/2022	22/12/2025	$ 34.144.650,00

Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento **No. 63-40-101025926 ANEXO 0**
Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. NIT 860.009.576-6**
Fecha de Expedición **27 OCT 2022**
Fecha Certificado de Aprobación No. **082 28 OCT 2022**
Fecha de aprobación **28 OCT 2022**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Predios labores y operaciones	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00
Contratistas y subcontratistas	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00
Responsabilidad civil patronal	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00
Daño emergente y lucro cesante	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00

5. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Mediante radicado No. 2023676004201663 de fecha 02 de marzo de 2023, se envía a la CENACAVIACION la solicitud de cambio de supervisor del contrato No. 193-CENACAVIACION-2022.

- Mediante radicado No. 2023676000456771 de fecha 06 de marzo de 2023, la supervisión del contrato procedió a notificar a la empresa contratista de lo resuelto en el acto administrativo de la referencia, específicamente respecto a la ampliación de los amparos asegurados en la póliza No. 63-44-101013132 de fecha 27 de octubre de 2022 y póliza No. 63-40-101025926 hasta el plazo concedido (31 de octubre de 2023).

- Mediante resolución No. 00207430 de fecha 07 de marzo de 2023, el director de la CENACAVIACION resolvió designar como supervisor del contrato No. 193-CENACAVIACION-2022 al Señor Mayor RONALD ALEXIS PACHECO CUY.

6. AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR CONTRATO	% EJECUCIÓN FÍSICA	% EJECUCIÓN FINANCIERA
USD 148.455,00	0,00 %	00,00 %

7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

OMITIDO

8. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

- Mediante resolución No. 00207430 del 07 de marzo de 2023, el director de la CENACAVIACION resolvió designar como supervisor del contrato No. 193-CENACAVIACION-2022 al Señor Mayor RONALD ALEXIS PACHECO CUY.

ARTÍCULO PRIMERO. -**NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR. DESÍGNESE** como supervisor del contrato, al siguiente personal o quien haga sus veces en el cargo:

NÚMERO DEL CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO
No. 193- CENACAVIACIÓN-2022	MAYOR RONALD ALEXIS PACHECO CUY	OFICIAL S-3 BAMAV 1

NOTA: Una vez finalizado el periodo de vacaciones se entenderá que el supervisor anterior deberá recibir la supervisión, bajo su cargo y continuar con sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO 2. Las funciones, obligaciones y responsabilidades del supervisor, establecidas en la resolución inicial, se mantienen vigentes y aplican para el para el gerente nombrado mediante el presente acto administrativo.

9. ANEXOS AL INFORME

- Radicado No. 2023676004201663 de fecha 02 de marzo de 2023.
- Radicado No. 2023676000456771 de fecha 06 de marzo de 2023.
- Resolución No. 00207430 de fecha 07 de marzo de 2023.

Mayor. RONALD ALEXIS PACHECO CUY
Cargo: Oficial S-3 BAMAV1
Supervisor Contrato No. 193-CENACAVIACION-2022
Celular: 3213872741

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 "AVIONES"
SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2023676004201663: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-PLAN-17.2

Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cambio supervisor contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022

Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, su apoyo e intervención para el cambio del supervisor del contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL", por valor de (USD 148.455,00), debido a que el supervisor actual de este proceso salió trasladado de acuerdo a HR No. 2022315020320993 del 10 de noviembre de 2022, y el contrato tiene plazo de ejecución 31 de octubre de 2023 según resolución No. 2023180003558993 del 28 de febrero de 2023, razón por la cual es requerido el cambio; se solicita proceder de la siguiente manera:

GRADO	NOMBRE	CARGO	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MAYOR	YEISON LEONARDO CASTILLO PÉREZ (SUPERVISOR SALIENTE)	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAAAS	80.195.165	3209641152	yeison.castillo@buzonejercito.mil.co
MAYOR	RONALD ALEXIS PACHECO CUY (SUPERVISOR ENTRANTE)	OFICIAL S-3 BAMAV 1	13.271.358	3213872741	ronald.pacheco@buzonejercito.mil.co

Respetuosamente,

Teniente Coronel HUGO ALBERTO BAYONA MERCHÁN
Gerente de Proyecto

ANEXO: ACTA DE ENTREGA SUPERVISIÓN No. 00187741 (04 FOLIOS)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado Entrada No.6 Nueva Zona de Aviación.
No. del Conmutador - 4135329
Correo electrónico – bamav1@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 "AVIONES"

Acta No. 00187741 /

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 01 de marzo del 2023

Intervienen: Teniente Coronel HUGO ALBERTO BAYONA MERCHÁN
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1
GERENTE DE PROYECTO
Mayor YEISON LEONARDO CASTILLO PÉREZ
Ejecutivo y Segundo Comandante BAAAS
SUPERVISOR CONTRATO No. 193-CENACAVIACION-2022 (SALIENTE)
Mayor RONALD ALEXIS PACHECO CUY
Oficial S-3 Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1
SUPERVISOR CONTRATO No. 193-CENACAVIACION-2022 (ENTRANTE)

Asunto: ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 193-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL", CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA AVIOELECTRONICA INC.

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO No. 193-CENACAVIACION-2022	
1. CONTRATO No.	193-CENACAVIACION-2022
2. FECHA SUSCRIPCIÓN	26 DE OCTUBRE DE 2022
3. OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL.
4. CONTRATISTA	Señor ARISTÓBULO PINZÓN VANEGAS Representante legal empresa CENTRO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS CSAR S.A.S. Apoderado en Colombia de la empresa AVIOELECTRONICA.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	22 DE DICIEMBRE DE 2023
6. VALOR TOTAL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD$148.455,00)
7. PAGOS EFECTUADOS	USD $ 00,00
8. BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS	USD $ 00,00
9. MODIFICATORIOS REALIZADOS	N/A
10. INFORMES DE SUPERVISIÓN REALIZADOS	INFORME No. 1 del 01-11-2022 al 30-11-2022 INFORME No. 2 del 01-12-2022 al 31-12-2022 INFORME No. 3 del 01-01-2023 al 31-01-2023

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO No. 193-CENACAVIACION-2022	
11. DOCUMENTACIÓN CARGADOS EN PLATAFORMA SECOPII	INFORME No. 1 del 01-11-2022 al 30-11-2022 INFORME No. 2 del 01-12-2022 al 31-12-2022 INFORME No. 3 del 01-01-2023 al 31-01-2023 ACTA DE INICIO CRP CERTIFICADO APROBACIÓN PÓLIZAS
12. CARPETA MAESTRA DEL CONTRATO	CDP DOCUMENTOS ETAPA PRECONTRACTUAL CONTRATO ACTA DE INICIO CRP CERTIFICADO APROBACIÓN PÓLIZAS INFORME No. 1 del 01-11-2022 al 30-11-2022 INFORME No. 2 del 01-12-2022 al 31-12-2022 INFORME No. 3 del 01-01-2023 al 31-01-2023 RESOLUCIÓN DE DEBIDO PROCESO RESOLUCIÓN No. 00942288 del 27-12-2022 RESOLUCIÓN No. 2023180003558993 del 28-02-2023

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	No. SAP	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PARTE	CANT	V/R TOTAL
1					
				VALOR TOTAL RECIBIDO USD	**00,00**

BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS POR RUBROS Y POR RECURSOS

RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.	**10**	CSF	$ 682.893.000,00	$ 00,00	**$ 00,00**	$ 682.893.000,00
TOTAL RUBRO CRP			**$ 682.893.000,00**	**$ 00,00**	**$ 00,00**	**$ 682.893.000,00**

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PENDIENTES POR RECIBIR

ENTREGAS	FECHA	VALOR EN PESOS
PRIMERA ENTREGA	-	USD 00,00
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		USD 00,00
PENDIENTE POR RECIBIR		USD 148.455,00
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		**USD 148.455,00**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

RESOLUCIÓN NO 4130 DE FECHA 16 JUNIO DE 2022
"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS".

CAPÍTULO VI ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN
6.3.1.6: "DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS

DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa

Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratistalas actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

  Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

  Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

  Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El

supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
  Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

  Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal8, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

- La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el

contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.

- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

- Verificar la correcta ejecución del contrato.

- Exigir el cumplimiento del contrato.

- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.

- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.

- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

CONSTANCIAS

Como supervisor del contrato No. 193-CENACAVIACION-2022 dejo constancia que hago entrega de la supervisión del contrato con la plataforma SECOPII y la carpeta maestra del contrato actualizada con los documentos soportes de la supervisión y las actuaciones realizadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo se informa y se entera al Señor Mayor RONALD ALEXIS PACHECO CUY SUPERVISOR CONTRATO No. 193-CENACAVIACION-2022 (SUPERVISOR ENTRANTE), que el contrato en mención presenta las siguientes novedades:

- Mediante resolución No. 00942288 del 27 de diciembre de 2022, se apertura el debido proceso que ordenó dar inicio a la actuación administrativa tendiente al esclarecimiento de los hechos constitutivos del posible incumplimiento por parte del contratista al contrato de la referencia.

- Teniendo en cuenta que el contrato No. 193-CENACAVAICION-2022 se encuentra en debido proceso por el presunto incumplimiento por parte del contratista al contrato de la referencia, pasó a la reserva presupuestal un valor total de $ 682.893.000,00 equivalente a los servicios dejados de entregar por la empresa AVIOELECTRONICA durante la vigencia 2022

- Dado que el contrato No. 193-CENACAVAICION-2022 se encuentra en debido proceso por el presunto incumplimiento por parte del contratista al contrato de la referencia, mediante resolución 2023180003558993 del 28-02-2023 se resolvió los siguiente:

  ARTICULO SEGUNDO: Como plazo improrrogable para el cumplimiento del contrato hasta el 31 de octubre del 2023, fecha en la cual deberá encontrarse cumplido el contrato en su totalidad so pena de la imposición de las sanciones procedentes.

  ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al señor supervisor del contrato MY. CASTILLO PEREZ YEISON LEONARDO, hacer seguimiento a lo contemplado en la presente audiencia, elaborando y radicando en la CENAC DE AVIACIÓN el día 17 de abril, 2 de junio, 15 de agosto y 31 de octubre de 2023, respectivamente, informes parciales en donde se realice el seguimiento a la llegada y/o entrega de los repuestos requeridos para el cumplimiento del contrato por parte de la casa fabricante HONEYWELL. Lo anterior en aras de llevar a cabo el control de los compromisos asumidos por el contratista en el marco de la presente audiencia sancionatoria contractual.

  ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al contratista y su garante realizar todos los trámites correspondientes para que la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, proceda a ampliar los amparos asegurados en la póliza No. 63-44-101013132 de fecha 27 de octubre de 2022 de forma proporcional y por el término concedido para la entrega de los bienes (31 de octubre de 2023), y que en relación a la póliza No 63-40-101025926 (Responsabilidad civil extracontractual) ampliarla hasta el plazo concedido (31 de octubre de 2023), y de esta manera evitar que las garantías venzan estando pendiente la ejecución efectiva del presente objeto contractual. **Se concede un término de 5 días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente a la finalización de la presente audiencia, para que se realice lo correspondiente y sea allegado al señor supervisor y con copia a la CENAC AVIACIÓN las pólizas ajustadas.

ARTÍCULO QUINTO: REANUDAR la presente audiencia una vez cumplido el plazo otorgado para la entrega efectiva del objeto del contrato, esto es 31 de Octubre de 2023, con el objetivo de verificar el cumplimiento o no del Contrato N° 193-CENACAVIACIÓN-2022 y adoptar las decisiones que procedan de conformidad con lo previsto en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

ANEXOS

RESOLUCIÓN No. 2023180003558993 del 28-02-2023

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

Mayor RONALD ALEXIS PACHECO CUY
Oficial S-3 BAMAV1
SUPERVISOR CONTRATO
No. 193-CENACAVIACION-2022 (ENTRANTE)
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13.271.358
No. CELULAR 3213872741

Mayor YEISON LEONARDO CASTILLO PÉREZ
Ejecutivo y Segundo
Comandante BAAAS
SUPERVISOR CONTRATO
No. 193-CENACAVIACION-2022 (SALIENTE)
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.195.165
No. CELULAR 3209641152

Teniente Coronel HUGO ALBERTO BAYONA MERCHÁN
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones"
No. CELULAR 3234872688
GERENTE DE PROYECTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC

RESOLUCIÓN No. 00207430
07 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 193-CENACAVIACIÒN-2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL"

EL DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 23 de la Resolución Ministerial No. 4519 de 2016 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Permanente 15 de 2015 MDN "Políticas de Contratación sector Defensa de recursos Ordinarios y Extraordinarios", y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo 2016 modificada por resolución No. 1897 del 29 de junio 2021, en su carácter de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 2020315001473993 proferida por el Comando del Ejército Nacional y Acta de Posesión No. 00097383 del 16 de Marzo de 2020.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras.

Que acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras y la Directiva Permanente 15 de 2015 MDN "Políticas de Contratación sector Defensa": Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores de los contratos y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Que capítulo X numeral 10.1 de la resolución 6302 de31 de julio de 2014, establece las obligaciones éticas en el ejercicio de la función de Gerente de Proyecto, supervisores, estructuradores y asesores y evaluadores de las ofertas.

Que las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84

y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

Que del contrato que requiere cambio de supervisor se pudo establecer la siguiente información:

No. DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISOR ACTUAL
193-CENACAVIACIÓN-2022	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL	MAYOR YEISON CASTILLO PÉREZ

Que mediante oficio No 2023676004201663: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAV1-PLAN-17.2 fechado el 02 de marzo de 2023, se solicita cambio del supervisor del contrato que se encuentra en etapa de ejecución, debido que el supervisor actual, **MAYOR YEISON CASTILLO PÉREZ**, ha sido notificado para cumplir traslado, contrato a saber que se rige por la siguiente resolución:

- Resolución No. 00636576 del 16 de mayo de 2022 mediante la cual fueron nombrados unos servidores públicos y asesores externos para que se desempeñen como gerente de proyecto, comités estructuradores, comités evaluadores y el supervisor del **CONTRATO No. 193-CENACAVIACIÓN-2022** para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL "**, por medio de la cual se nombró como supervisor al señor **MAYOR YEISON CASTILLO PÉREZ.**

Que mediante documento fechado el 07 de marzo de 2023 se emitió concepto jurídico dando la viabilidad del cambio del supervisor del contrato en los siguientes términos:

> *"(...) Una vez verificado el documento que soporta la solicitud del cambio de supervisor del contrato en mención, esta asesoría conceptúa favorable realizar una resolución de nombramiento designando al señor MAYOR RONALD ALEXIS PACHECO CUY como supervisor, señalado en la parte considerativa del presente documento, con el fin de cumplir con la gestión y tramite contractual, lo cual se traduce en la consecución de los fines del estado (...)"*

Que por disposiciones administrativas y necesidades del servicio, se hace necesario modificar la resolución de nombramiento, incluyendo al supervisor del contrato al siguiente personal: señor **MAYOR RONALD ALEXIS PACHECO CUY.**

Que en mérito de lo expuesto, el Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación y Ordenador del gasto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. -**NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR. DESÍGNESE** como supervisor del contrato, al siguiente personal o quien haga sus veces en el cargo:

NÚMERO DEL CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO
No. 193- CENACAVIACIÓN-2022	MAYOR RONALD ALEXIS PACHECO CUY	OFICIAL S-3 BAMAV 1

NOTA: Una vez finalizado el periodo de vacaciones se entenderá que el supervisor anterior deberá recibir la supervisión, bajo su cargo y continuar con sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO 2. Las funciones, obligaciones y responsabilidades del supervisor, establecidas en la resolución inicial, se mantienen vigentes y aplican para el para el gerente nombrado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:

Del ejercicio de las funciones de supervisión y la interventoría de los contratos: Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas para el contratista. La elaboración y envío del proyecto de Acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en case de divergencias presentadas.

- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato este perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

El competente contractual, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación

✓ Para confrontar información podía consultar el expediente original en la dirección u oficina de contratación o quien haga sus veces.
✓ El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, con la forma de los actos, documentos a circunstancias examinadas, formular y sus reparos por escrito.
Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcaran las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando corresponda, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.
Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, coma consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos per el Ministerio de Defensa Nacional están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes,

utilizando el formato creado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida con un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a su recibo Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

Funciones generales de los supervisores de contratos

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio a bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto - Técnico Administrativo

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularan por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la dirección u oficina de contratación que corresponda. La cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su archivo en la carpeta del contrato.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras. las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados pare este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por este, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren

pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio pare que repose en la carpeta del contrato.

- El supervisor podía citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita par los que en ella intervinieron y la misma contendrá coma mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaboraran actas de recibo parcial de bienes o servicios., las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así.

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podía devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección. El supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en

la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5)muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnica receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos par los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores a menores. así afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podía recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, este se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato par circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, cuando corresponda, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si Llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y precede el pago final. Esta acta contendrá coma mínima la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la dirección u oficina de contratación que corresponda para su respectivo archivo.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaboraran dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ella hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift, y las declaraciones de importación debidamente canceladas (si aplica). Es pertinente indicar, si el contrato se celebre en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida per el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la dirección u oficina de contratación que corresponda para revisión, aceptación y tramite de firmas.

- La obligación atrás establecida solo se entenderá cumplida por el supervisor cuando este suscrita el acta de liquidación per el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, procederá mediante acto administrativa motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

En el aspecto Legal.

Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

1. Solicitar a la dependencia de contratos copia de las garantías constituidas por el Contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional y de las modificaciones exigidas a éstas durante la

ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

2. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad.
3. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENAC AVIACIÓN.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
6. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre comisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación
7. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENAC AVIACIÓN, sobre los inconvenientes presentados.
8. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
9. **Fortalecer los mecanismos de efectividad del control de la gestión pública de los supervisores.** Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERA. - VIGENCIA: Los demás aspectos no modificados con la presente resolución, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los (07) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Coronel **RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

Viviana Rivera Ruiz
Elaboró: **ASJ. VIVIANA RIVERA RUIZ**
Asesora Jurídica CENAC Aviación Ejército de Colombia

Revisó: **MY. DIEGO SAID PEÑA MOSQUERA**
Oficial seguimiento contractual

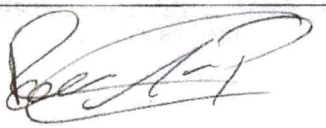
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00207430
07 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 193-CENACAVIACIÒN-2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL"

NÚMERO DEL CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO	FIRMA
No. 193-CENACAVIACIÓN-2022	MAYOR RONALD ALEXIS PACHECO CUY	OFICIAL S-3 BAMAV 1	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180004585733**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 7 de marzo de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C

ASUNTO: Concepto jurídico de viabilidad de cambio del supervisor del contrato No. 193-CENACAVIACIÒN-2022:

Que mediante oficio No 2023676004201663: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAV1-PLAN-17.2 fechado el 02 de marzo de 2023, se solicita cambio del supervisor del contrato que se encuentra en etapa de ejecución, debido que el supervisor actual, MAYOR YEISON CASTILLO PÉREZ, ha sido notificado para cumplir traslado, situación que le impide continuar con la supervisión contractual.

CONCLUSION:

Una vez verificado el documento que soporta la solicitud del cambio de supervisor de la aceptación de oferta en mención, esta asesoría conceptúa favorable realizar una resolución de nombramiento designando al señor **MAYOR RONALD ALEXIS PACHECO CUY** como supervisor, señalado en la parte considerativa de la resolución, con el fin de cumplir con la gestión y tramite contractual, lo cual se traduce en la consecución de los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz
ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 "AVIONES"
SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2023676000456771: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-PLAN-17.2

Bogotá, D.C., 06 de marzo de 2023

Señor
ARISTÓBULO PINZÓN VANEGAS
Representante Legal CENTRO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS CSAR S.A.S.
Apoderado en Colombia de la empresa AVIOELECTRONICA INC.
Bogotá D.C.

Asunto: Situación pólizas contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022

Por medio de la presente me permito informar al señor representante legal de la empresa CENTRO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS CSAR S.A.S., apoderada en Colombia de la empresa AVIOELECTRONICA INC., que con base a la actuación administrativa tendiente al esclarecimiento de los hechos constitutivos del posible incumplimiento al contrato de la referencia que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL", mediante resolución No. 2023180003558993 del 28 de febrero de 20223 la CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE AVIACIÓN resolvió:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Conceder en el marco de la presente actuación administrativa y como plazo improrrogable para el cumplimiento del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 193-CENACAVIACIÓN-2022 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL, hasta el día 31 de octubre de 2023 fecha en la cual deberá encontrarse cumplido el contrato en su totalidad so pena de la imposición de las sanciones procedentes.*

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al contratista y su garante realizar todos los trámites correspondientes para que la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, proceda a ampliar los amparos asegurados en la póliza No. 63-44-101013132 de fecha 27 de octubre de 2022 de forma proporcional y por el término concedido para la entrega de los bienes (31 de octubre de 2023), y que en relación a la póliza No 63-40-101025926 (Responsabilidad civil extracontractual) ampliarla hasta el plazo concedido (31 de octubre de 2023), y de esta manera evitar que las garantías venzan estando pendiente la ejecución efectiva del presente objeto contractual. **Se concede un término de 5 días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente a la finalización de la presente audiencia, para que se realice lo correspondiente y sea allegado al señor supervisor y con copia a la CENAC AVIACIÓN las pólizas ajustadas.

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2023676000456771 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-PLAN-17.2

No obstante, a la fecha no se ha recibo respuesta positiva por parte de la empresa respecto a la entrega de las pólizas con la ampliación de los amparos asegurados; causando con ello demoras en las tareas administrativas inherentes al desarrollo de la actuación administrativa aperturada; es por eso que se requiere su amable gestión y cumplimiento a los compromisos pactados en el contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022 a la mayor brevedad.

Cordialmente,

Mayor YESSIONEL LEONARDO CASTILLO PÉREZ
Supervisor Contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - 4135329
Correo electrónico – bamav1@buzonejercito.mil.co